

1 NUMERO: CONSTITUCION DE COMPANIA

2 ANONIMA DENOMINADA LIQUER

3 S.A.

4 31/12/91 CUANTIA: \$/2.000.000.00

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy

6 día treinta y uno de diciembre mil novecientos noventa

7 y uno, ante mi, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAMARTE

8 ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON,

9 comparecen: La Compañía INMOBILIARIA GOMIL S.A.,

10 debidamente representada por su Gerente General,

11 Ingeniero LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO, quien

12 declara ser ecuatoriano, casado, calidad que legitima

13 con el Nombramiento que se acompaña como documento

14 habilitante; Abogado GABRIEL VERGARA VILLAGUIRAN,

15 quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios

16 derechos; señor Ingeniero JORGE ILLINGWORTH GUERRERO,

17 quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero

18 industrial, por sus propios derechos; señorita ADRIANA

19 ILLINGWORTH GUERRERO, quien declara ser ecuatoriana,

20 soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y,

21 señorita CONSUELO MARTINEZ VILLAO, quien declara ser

22 ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios

23 derechos. Mayores de edad, domiciliados en esta

24 ciudad; capaces para obligarse y contratar a

25 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el

26 objeto y resultados de esta escritura de Constitu-

27 ción de Compañía, a la que proceden de una manera

28 libre y voluntaria, para su otorgamiento, me

Al. Y. CamarTE A.
Guayaquil

NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAMARTE A.
NOTARIO

5 13 06.00.00

1 presentan la minuta del tenor siguiente:-----
2 SENOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas
3 a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste
4 el Contrato Social y el estatuto de la Compañía LIGUER
5 S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: CONTRATO
6 SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIGUER S.A.-
7 CLAUSULA PRIMERA: FUNDADORES.- Concurrén a la celebra-
8 ción de esta escritura pública, manifestando su
9 voluntad de fundar en forma simultánea la compañía
10 LIGUER S.A., las siguientes personas: (1) INMOBILIA-
11 RIA GOMIL S.A., debidamente representada por su
12 Gerente General, Ingeniero LUIS FERNANDO ILLING-
13 WORTH GUERRERO, sociedad de nacionalidad ecuatoriana,
14 con domicilio principal en Samborondón, el compare-
15 ciente justifica su intervención con el nombramiento
16 que se adjunta como documento habilitante: (2) Abogado
17 Gabriel Vergara Villaquirán; señor Ingeniero Jorge
18 Illingworth Guerrero; señorita (3) Adriana Illingworth
19 Guerrero y Consuelo Martínez Villao, todos de naciona-
20 lidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de
21 Guayaquil.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO,
22 PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y
23 DOMICILIO.- La sociedad tendrá la denominación /
24 objetiva de ~~LIGUER S.A.~~ su domicilio principal será
25 la ciudad de ~~Guayaquil~~, Provincia del Guayas, Repúbli-
26 ca del Ecuador, pero puede abrir sucursales, agencias
27 u oficinas en cualquier lugar de la República o fuera
28 de ella por resoluciones de la Junta General y



1 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por
2 la Ley.-ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO.- El plazo
3 de duración es de cincuenta años contados a partir de
4 la inscripción de este contrato constitutivo en el
5 Registro Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuirse
6 este plazo por resolución de la Junta General de
7 Accionistas, convocada expresamente para este efecto,
8 con el voto de una mayoría que represente por lo menos
9 las dos terceras partes del capital pagado concurrente
10 a la sesión. El objeto es dedicarse a la construcción,
11 remodelación y decoración de viviendas, condominios,
12 hangares, galpones, plantas industriales, urbanizacio-
13 nes, obras de infraestructura, pavimentación, canali-
14 zación, carreteras, vías, caminos vecinales, puentes,
15 estructuras menores y en si todo lo relacionado con
16 construcción de obras de ingeniería civil. También
17 podrá hacer diseños sanitarios, eléctricos y telefóni-
18 cos, empleando personal capacitado para estos traba-
19 jos. Importación, compra, distribución y comercializa-
20 ción de toda clase de equipos, repuestos y accesorios
21 aplicables a todo tipo de naves y/o automotores.
22 Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus
23 repuestos, así como toda su materia prima conexa
24 (Pulpa, tinta, etcétera). Compraventa, corretaje,
25 administración, permuta, agenciamiento, explotación y
26 anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importa-
27 ción y exportación de productos agrícolas e industria-
28 les en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil.

SECRET

1 Importar y exportar maquinarias industriales y
2 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así
3 mismo, importar y exportar productos alimenticios en
4 la rama dietética y artículos de ferretería, artesanía,
5 electrodomésticos y materiales de construcción.
6 También se dedicará a la importación, compra, venta,
7 distribución y comercialización de equipos de telecomunicación,
8 equipos de pesca mayor y menor, aparatos fotográficos,
9 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos,
10 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y
11 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos
12 de seguridad y protección industriales, instrumental
13 médico, instrumental para laboratorios, instrumentos
14 de música, madera, joyas y artículos conexos en la
15 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
16 productos de cuero, elaboración de telas, vehículos
17 livianos y pesados, compraventa por mayor y menor y/o
18 permuta y/o distribución, y/o consignación de productos
19 químicos, materia activa o compuestos. Para la
20 rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas
21 en todas sus formas y aplicaciones. También se
22 dedicará a la comercialización interna y externa de
23 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de
24 hierro y acero, papelería y útiles de oficina.
25 Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
26 productos de vidrio y cristal, aparatos de
27 relojería, sus partes y accesorios. Prestará servicios

1 de auditoria y asesoria técnica, administrativas y
 2 profesionales en las áreas legales, gerencia financier-
 3 ra, mercadotecnia, contabilidad, tributación/ aduanera
 4 y fiscal, auditoria, ramo financiero y bursátil, de
 5 seguros, de colocación de capitales, de inversión de
 6 valores, de recursos humanos y en las actividades
 7 previstas en su objeto. Desarrollará e implementará
 8 sistemas de procesamiento de datos y brindará la
 9 asesoria y asistencia técnica para tales actividades.
 10 También se dedicará al arrendamiento de inmuebles.
 11 También podrá dedicarse a la explotación agrícola en
 12 todas sus fases, a la importación y exportación, y al
 13 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
 14 ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado
 15 y productos para la agricultura y ganaderia, cualquier
 16 clase de maquinarias y equipos necesarios para la
 17 agricultura y ganaderia. También tendrá por objeto
 18 dedicarse a la producción de larvas de camarones y
 19 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
 20 laboratorios. También se dedicará a la actividad
 21 pesquera en todas sus fases tales como: captura,
 22 extracción, procesamiento y comercialización de
 23 especies bioacuáticas en los mercados internos y
 24 externos. Así mismo se dedicará a la actividad metal
 25 mecánica y al ensamblaje de vehículos, maquinarias,
 26 motores, partes repuestos, accesorios. También podrá
 27 adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación
 28 barcos o pesqueros, instalar su planta industrial para



• 9 0000

1 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
2 comercialización de los productos del mar. También
3 tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
4 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandan-
5 te, agente o representante de personas naturales y/o
6 jurídicas exceptuándose la intermediación financiera y
7 la compra de cartera bajo ninguna modalidad. También
8 se dedicará a la compra-venta, permuta y disposición
9 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas.
10 Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e
11 Internacional, mediante la instalación y administra-
12 ción de agencias de viajes, hoteles, moteles, restau-
13 rantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
14 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recrea-
15 ción, casinos y salas de juegos y recreativos.
16 Realizar a través de terceros el transporte por vía
17 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
18 mercadería en general, pasajeros, cargas, materiales
19 para la construcción; productos agropecuarios,
20 bioacuáticos, embalajes y guarda muebles. Prestar
21 servicios a las personas naturales o jurídicas en los
22 asuntos relativos a contabilidad, venta, servicios de
23 contratación de trabajos, servicios jurídicos, a
24 través de los profesionales debidamente facultados y
25 en las actividades previstas en su objeto. Para
26 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
27 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
28 tengan relación con el mismo. CAPITULO SEGUNDO: DEL



1 CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-

2 ARTICULO TERCERO.- El capital de la compañía es de DOS

3 MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones 2.000

4 ordinarias y nominativas con un valor nominal de un

5 mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno a

6 la dos mil inclusive. La Junta General de Accionistas,

7 puede en cualquier tiempo autorizar el aumento del

8 capital social de la compañía cumpliéndose las

9 formalidades legales para el efecto.- ARTICULO CUARTO:

10 AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso

11 de aumento de capital por emisión de nuevas accio-

12 nes, éstas serán ofrecidas en primer término a los

13 propietarios de las emitidas hasta esa fecha,

14 quienes podrán suscribirlas en proporción al número

15 de acciones que tuvieran, pero si así no lo

16 hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones

17 sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas también

18 en proporción a sus acciones, y solo podrán ser

19 ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún

20 accionista hubiere deseado suscribir-----

21 ARTICULO QUINTO: TITULOS Y VOTOS.- Las acciones son

22 ordinarias y nominativas y los títulos de las

23 mismas contendrán las declaraciones exigidas por la

24 Ley y llevarán la firma del Gerente General. Cada

25 título puede representar una o varias acciones y

26 deberán llevar la numeración correspondiente. Cada

27 acción es indivisible y en caso de haber sido

28 pagado íntegramente su valor, dará derecho a un

voto en las deliberaciones de la Junta General-----

ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS

ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten

de conformidad con las disposiciones legales

pertinentes. La compañía considerará como dueño de

las acciones a quien aparezca en el libro de

acciones y accionistas, de la compañía-----

ARTICULO SEPTIMO: FALTA DE TITULOS.- En caso de

extravío, pérdida, sustracción, inutilización de

un título de acciones se observarán las disposicio-

nes legales para conferir nuevo título en reemplazo

del extraviado, perdido sustraído o inutilizado.

Todos los gastos que causaren el reemplazo susodicho

serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-

ARTICULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES. La responsabili-

dad de cada accionista es limitada al monto de su

acción o acciones.- ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION DE

LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán hacerse

representar en la Junta General por persona extraña,

mediante carta dirigida al Gerente General o poder

otorgado conforme a derecho. No podrán ser represen-

tantes de los accionistas los administradores ni

los comisarios de la compañía.- ARTICULO DECIMO:

ADQUISICION DE ACCIONES.- La compañía no podrá

adquirir la propiedad de sus acciones sino de confor-

midad con la Ley. En ningún caso podrá la

compañía hacer préstamos o anticipos tomando

como garantía las acciones que hubiere emitido.-



1 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION,
 2 DE LA FISCALIZACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-
 3 ARTICULO UNDECIMO: DE LA GOBERNACION, ADMINISTRACION Y
 4 FISCALIZACION.- La compañía estará gobernada por la
 5 Junta General de Accionistas y administrada por
 6 el Presidente Ejecutivo y el Gerente General,
 7 quienes tendrán las atribuciones que les
 8 competen por las Leyes y las que les señala este
 9 estatuto. La fiscalización y control corresponde
 10 al Comisario de la Sociedad, quien tendrá un
 11 suplente para que actúe en su falta o ausencia.
 12 ARTICULO DUODECIMO: REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde
 13 al Gerente General la administración activa de los
 14 negocios sociales, la representación legal,
 15 judicial y extrajudicial de la Compañía.-
 16 ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACION Y DECISIONES DE
 17 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas
 18 constituida con el quórum que señala éste estatuto es
 19 el Organo Supremo de la Sociedad, y en consecuencia,
 20 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
 21 accionistas, al Presidente Ejecutivo y al Gerente
 22 General y a los demás funcionarios y empleados.-
 23 ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.- Toda convoca-
 24 toria a Junta General de Accionistas se hará mediante
 25 aviso suscrito por el Gerente General, por propia
 26 iniciativa o a pedido de accionistas que representen
 27 por lo menos, la cuarta parte del capital social.
 28 Tales convocatorias se publicarán en uno de los

1 periódicos de mayor circulación, en el domicilio
2 principal de la compañía, por lo menos, con ocho días
3 de anticipación al señalado para la reunión, expresán-
4 dose el lugar, día, hora y objeto de la Junta.

5 Salvo las excepciones legales, será nula toda
6 resolución sobre un objeto no mencionado en la
7 convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA AL

8 COMISARIO.- El comisario será siempre convocado
9 especial e individualmente para las sesiones de Junta
10 General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas,
11 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de

12 la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL
13 UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos
14 anteriores, la Junta General de Accionistas se
15 entenderá legalmente convocada y quedará válidamen-

16 te constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
17 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
18 cualquier asunto, siempre que se encuentre

19 presente o representada la totalidad del capital
20 social pagado, y los accionistas o representantes,
21 acepten por unanimidad constituirse en Junta
22 General y estén unánimemente de acuerdo sobre los
23 puntos a tratarse en dicha Junta, quienes suscribi-
24 rán el acta bajo sanción de nulidad:-----

25 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL QUORUM.- La Junta General
26 no podrá instalarse en primera convocatoria si no
27 están representadas, las dos terceras partes del
28 capital social pagado por los concurrentes a ella y

1 verificado el quórum por el Secretario de la Junta.
2 Cuando a la primera convocatoria no concurriera la
3 representación establecida anteriormente, se hará una
4 segunda convocatoria con por lo menos ocho días de
5 anticipación y no podrá demorarse más de treinta días
6 de la fecha fijada para la primera convocatoria
7 debiendo, entonces, constituirse la Junta General con
8 el número y representación de los accionistas que
9 asistieren, lo cual así se hará constar en la respec-
10 tiva convocatoria. La anterior regulación acerca del
11 quórum para la Junta General de Accionistas, se
12 entiende sin perjuicio de los casos en que, por
13 disposiciones especiales de la Ley o de este Estatuto,
14 se requiere una mayor asistencia de accionistas.-
15 ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDI-
16 NARIAS.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se
17 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
18 dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
19 ción del ejercicio económico de la Compañía. En la
20 preindicada reunión ordinaria anual, la Junta General
21 deberá considerar entre los puntos de su Orden del
22 Día los asuntos especificados en los literales a), c),
23 d) y e), del Artículo Vigésimo Primero del presente
24 estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accio-
25 nistas, se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo
26 resolviera el Presidente Ejecutivo o el Gerente
27 General o cuando lo solicitaren al Presidente Ejecuti-
28 vo o al Gerente General uno o más accionistas que



1 • representen por lo menos la cuarta parte del capital
2 social, solicitud que deberá ser por escrito y con
3 indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de
4 consideración de la Junta. ARTICULO DECIMO NOVENO:

5 PRESIDENTE EJECUTIVO, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS

6 GENERALES.- La Junta General será presidida por el
7 Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente
8 General actuará de Secretario. Se levantará una acta

9 de cada sesión que podrá aprobarse en la misma sesión,
10 y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En

11 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo presidirá la

12 Junta la persona que para el efecto designen los

13 concurrentes. En caso de ausencia del Gerente General

14 actuará de Secretario la persona que los concurrentes

15 designen. De cada sesión de Junta General, se formará

16 el respectivo expediente ordenado por la Ley. Las

17 actas de Junta General/ Universal de Accionistas

18 aprobadas deben ser firmadas por todos los accionistas

19 asistentes al final de cada Junta, bajo sanción de

20 nulidad.- ARTICULO VIGESIMO: RESOLUCIONES DE LA

21 JUNTA.- Salvo las excepciones legales o estatutarias,

22 todas las resoluciones de la Junta General de Accio-

23 nistas una vez verificado el quórum correspondiente,

24 deberán ser tomada por mayoría de votos del capital

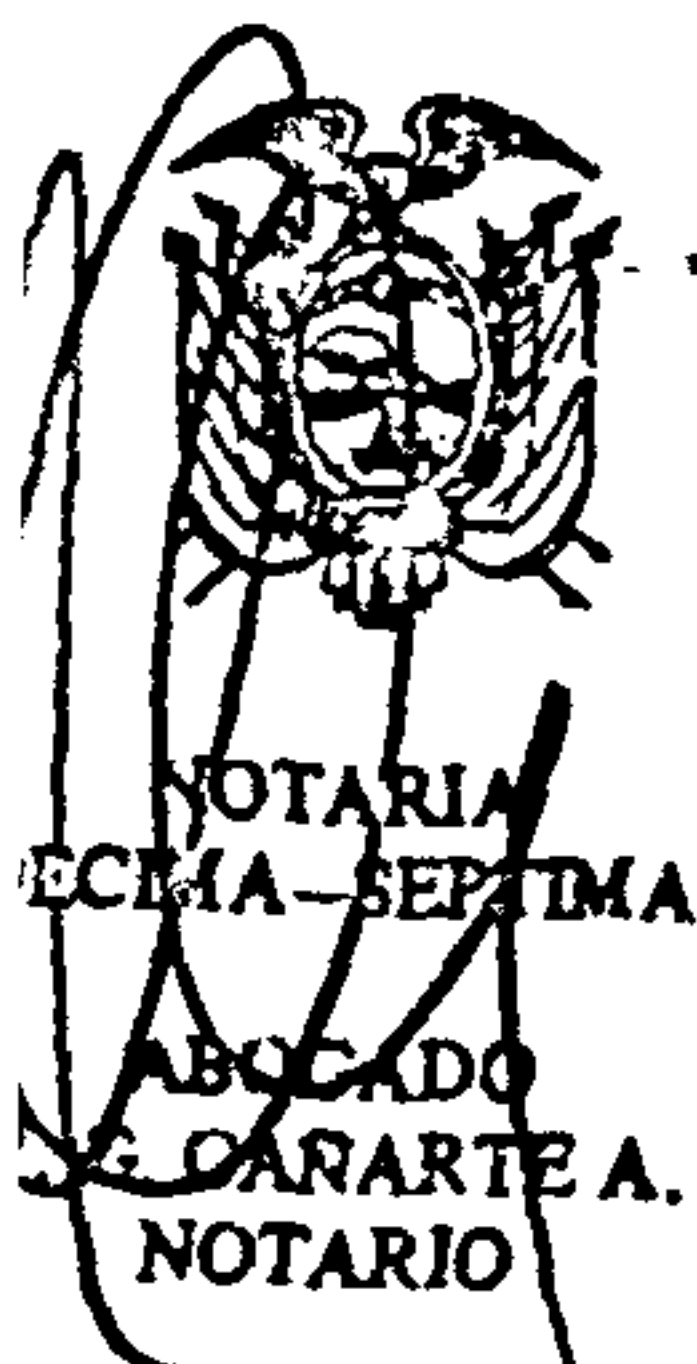
25 pagado concurrente a la Junta. Los votos en blanco y

26 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En

27 caso de empate en una votación, el asunto tratado

28 se considerará no aprobado y se podrá pedir que se

1 tome una nueva votación o que el asunto se trate en
 2 Junta posterior. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBU-
 3 CIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la
 4 Junta General de Accionistas las que señalan la Ley y
 5 el presente Estatuto, especialmente las siguientes:
 6 a) Designar o elegir para un periodo de UN AÑO al
 7 Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la
 8 Compañía; b) Designar al Comisario principal y
 9 suplente; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
 10 nombrados funcionarios y removerlos cuando estime
 11 conveniente; d) Fijar las remuneraciones, honorarios o
 12 viáticos de los mismos funcionarios designados y a
 13 asignarles gastos de representación si lo estimare
 14 conveniente; e) Conocer los informes, balances,
 15 inventarios y más cuentas sobre los ingresos sociales,
 16 acompañados del respectivo informe del Comisario
 17 actuante; f) Ordenar, considerando las recomendacio-
 18 nes del Gerente General, el reparto de utilidades, en
 19 caso de haberlas y cuando fuere el caso el porcentaje
 20 de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal
 21 de la Compañía, porcentaje que no podrá ser menor del
 22 diez por ciento de las predichas utilidades hasta que
 23 el referido Fondo de Reserva haya alcanzado por lo
 24 menos, un valor igual al cincuenta por ciento del
 25 capital social; g) Ordenar la formación de reservas
 26 especiales de libre disposición de conformidad con el
 27 Artículo Vigésimo Noveno de este Estatuto, y ordenar o
 28 alterar el destino o disposición de las mismas, en la

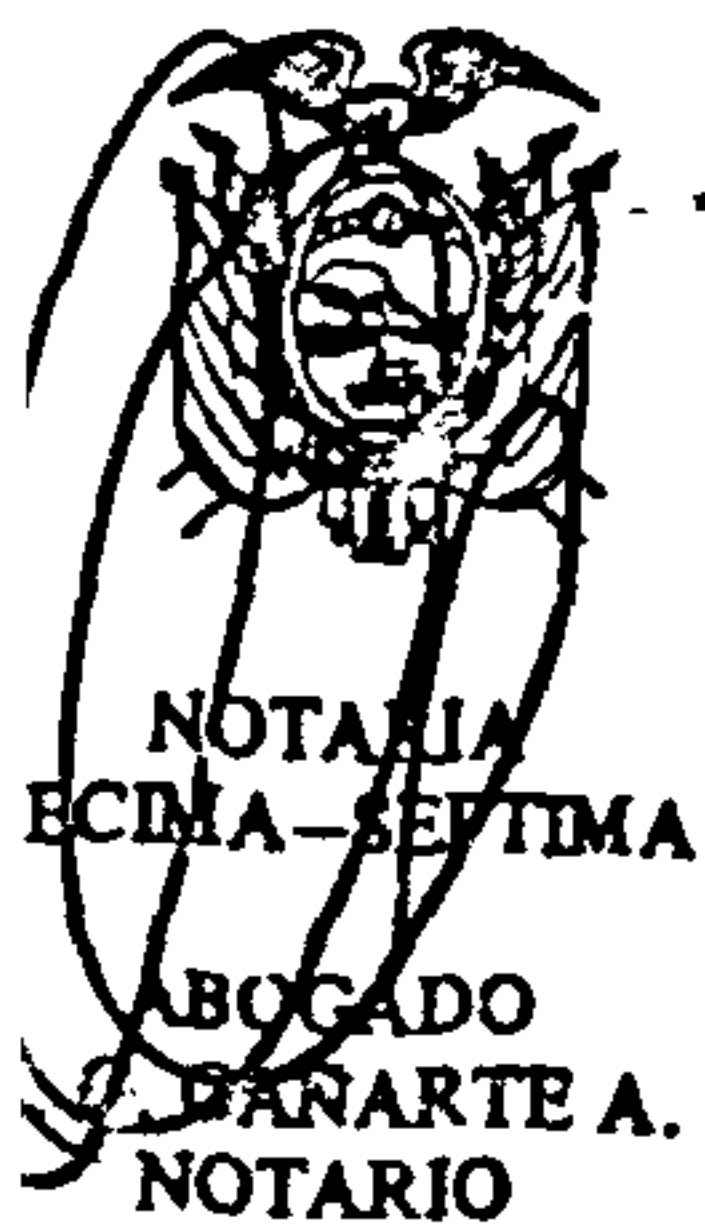


Ab. G. García A. Notario
 Notario de la Provincia de Guayas.

000000

1. forma que considere conveniente; h) Conocer y resolver
2 cualquier asunto que le sometan a su consideración, el
3 Presidente Ejecutivo o el Gerente General o cualquier
4 funcionario de la Compañía, con las más amplias
5 facultades; i) Reformar el presente estatuto de
6 conformidad con la Ley; j) Resolver el aumento o la
7 disminución del capital social, la disolución antici-
8 pada y liquidación de la Compañía, y la ampliación o
9 restricción del plazo de la misma; k) Dictar cuantos
10 acuerdos y resoluciones convenientes o necesarios para
11 la mejor orientación y marcha de la Compañía; l)
12 Resolver acerca de la creación o apertura de sucursa-
13 les o agencias en la ciudad del domicilio de la
14 compañía o de los negocios sociales; m) Aprobar y
15 autorizar la enajenación e hipoteca de bienes inmue-
16 bles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general;
17 n) Acordar que el representante legal de la compañía
18 otorgue poder general a terceras personas para
19 negocios de la compañía; ñ) Decidir o autorizar la
20 adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute o
21 explotación de patentes y marcas; o) Conocer el
22 informe anual que el Gerente General debe presentar
23 sobre los negocios y operaciones de la Compañía;
24 Ejercer las demás atribuciones permitidas por la
25 Ley; y, p) Decidir los nombres de los funcionarios que
26 suscribirán en las cuentas corrientes de la Compañía.-

27 CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL
28 GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El



1 Presidente Ejecutivo y el Gerente General, accionis-
 2 tas o no, serán elegidos por la Junta General de
 3 Accionistas y durarán UN AÑO en el ejercicio de sus
 4 cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

5 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: FUNCIONES PRORROGADAS.-

6 Aunque fenezca el periodo para el cual fueron elegidos
 7 los funcionarios de administración de la Compañía,
 8 ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente
 9 reemplazados. En caso de renuncia del cargo de
 10 Administrador, se aplicará lo dispuesto en el
 11 Artículo trescientos once de la ley de Compañías.-

12 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES

13 DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Compañía tendrá un

14 Presidente Ejecutivo elegido por la Junta
 15 General y durará UN AÑO en el ejercicio de su
 16 cargo. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo,

17 además de las que le confieren las Leyes, las siguien-
 18 tes: a) Presidir las Sesiones de la Junta General, con
 19 voz y voto; b) Suscribir las actas correspondientes;

20 c) Oponerse y/o suspender cualquier acto o contrato
 21 que considere lesivo a los intereses de la Compañía

22 dando cuenta inmediata a la Junta General para que
 23 resuelva; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones,

24 acuerdos y resoluciones de la Junta General; e)

25 Supervigilar la buena marcha de los negocios de
 26 las empresas para dar cuenta a la Junta General;

27 f) Dirigir y ejecutar las operaciones que deba
 28 realizar la sociedad para el cumplimiento de sus

1 fines; g) Administrar los bienes y negocios de la
2 sociedad y precautelar sus intereses; h) Representar
3 legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en
4 la forma prevista en el ~~Artículo Vigésimo Sexto~~ de
5 este Estatuto.- CAPITULO QUINTO: DE LA REPRESENTACION

6 LEGAL.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Gerente General
7 representará legal, judicial y extrajudicialmente a la
8 sociedad en forma individual y sin necesidad de
9 autorización de la Junta General en todo acto o
10 contrato. Sin embargo, necesitará autorización de la
11 Junta General para la adquisición, transferencia,
12 inscripción, uso, disfrute o explotación de patentes y
13 marcas y para la enajenación o hipoteca de bienes
14 inmuebles y el otorgamiento de prendas y fianzas en
15 general.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En caso de

16 ausencia, falta, enfermedad o impedimento temporal del
17 Gerente General, éste será reemplazado por el Presi-
18 dente Ejecutivo para la representación legal, judicial
19 y extrajudicial de la compañía. En caso de falta
20 definitiva del Gerente General, la Junta General de
21 Accionistas procederá a llenar dicha vacante.-----

22 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La Junta
23 General de Accionistas nombrará un Comisario principal
24 y un suplente, quienes durarán dos años en el ejerci-
25 cio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamen-

26 te.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACION DE
27 UTILIDADES.- Las utilidades realizadas por la Compañía
28 se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada

1 año.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL REPARTO DE
2 UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS ESPECIALES.- Al
3 hacer el reparto de utilidades la Junta General de
4 Accionistas deberá separar, anualmente, por lo
5 menos un diez por ciento de las mismas para
6 formar el Fondo de Reserva legal de la compañía.
7 hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor
8 igual al cincuenta por ciento del capital social.
9 Cuando el Fondo de Reserva legal haya disminuido por
10 cualquier motivo, deberá ser reconstruido de la
11 misma manera. Además de la constitución del menciona-
12 do Fondo de Reserva legal, la Junta General de
13 Accionistas, podrá acordar y disponer la forma-
14 ción de reservas facultativas de libre disposición.-
15 ARTICULO TRIGESIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- No se
16 repartirán dividendos sino por Utilidades Líquidas o
17 por Reservas efectivas de libre disposición, ni
18 devengarán intereses los dividendos que no se
19 reclamen a su debido tiempo. La compañía no puede
20 contraer obligaciones, ni distraer valores de su
21 reserva legal con el objeto de repartir utilidades.-
22 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. En caso de que la
23 compañía termine por expiración del plazo fijado para
24 su duración o por cualquier otro motivo, las utilida-
25 des, las pérdidas, el fondo de reserva legal y las
26 reservas de libre disposición y en general, el
27 patrimonio de la compañía, se distribuirán a prorrata
28 de cada acción en función de su valor pagado.

NOTARIA
ECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
C. GARCIA A.
NOTARIO

Ab. GARCIA A. C. GARCIA A.
Notario en el Guayaquil

1 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCION DE LA
2 COMPANIA Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá
3 en los casos previstos en la Ley de compañías y el
4 presente estatuto. Para efectos de la liquidación, la
5 Junta General nombrará un liquidador principal y
6 suplente y en caso de que ésta no lo hiciere, actuará
7 como tal el Gerente General de la Compañía o quien
8 haga sus veces. La misma Junta fijará el plazo en que
9 debe terminarse la liquidación, las facultades que se
10 le conceden al liquidador y la remuneración que debe
11 percibir el mismo.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LA
12 REFORMA DEL ESTATUTO.- Para proceder a la reforma del
13 presente Estatuto, se requiere la petición escrita de
14 por lo menos el veinticinco por ciento del total del
15 paquete accionario pagado, con indicación de las
16 reformas que se desean introducir, la misma que, en su
17 caso, deberá ser aprobada por la Junta General en una
18 sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la
19 Ley.- CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL
20 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la sociedad que
21 es de DOS MILLONES DE SUCRES, se encuentra totalmente
22 suscrito de la siguiente manera: A) Se suscribe la
23 totalidad del capital social así: A.Uno) El Ingeniero
24 Luis Fernando Illingworth Guerrero, a nombre y en
25 representación de la Compañía INMOBILIARIA GOMIL S.A.,
26 ha suscrito mil novecientos noventa y seis acciones;
27 A.Dos) El señor Ingeniero Jorge Illingworth Guerrero,
28 ha suscrito una acción de un mil sucres; A.Tres) La

1.496

2.000-

1 señorita Adriana Illingworth Guerrero, ha suscrito una
2 acción de un mil sures; A.Cuatro) La señorita

3 Consuelo Martínez Villao, ha suscrito una acción de un
4 mil sures; y, A.Cinco) El señor Abogado Gabriel

5 Vergara Villaquirán, ha suscrito una acción de un mil
6 sures. B) Los accionistas fundadores han pagado el

7 capital suscrito en la forma que sigue: B.Uno) EN

8 NUMERARIO.- El señor Ingeniero Luis Fernando Illing-
9 worth Guerrero, por los derechos que representa de la

10 compañía INMOBILIARIA GOMIL S.A. ha pagado la suma de

11 TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SUCRES, los señores

12 Ingeniero Jorge Illingworth Guerrero; Adriana Illing-

13 worth Guerrero; Consuelo Martínez Villao; y Abogado

14 Gabriel Vergara Villaquirán, han pagado la suma de UN

MIL SUCRES, cada uno. Los valores pagados constan en

el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que

se acompaña para que forme parte integrante de la

18 escritura. La accionista fundadora INMOBILIARIA GOMIL

19 S.A. se compromete a pagar en numerario el saldo de

20 NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SUCRES, en el

21 plazo de un año contado a partir de la fecha de

22 inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.

23 B.Dos) EN ESPECIE.- El señor Ingeniero Luis Fernando

24 Illingworth Guerrero, por los derechos que representa

25 de INMOBILIARIA GOMIL S.A., ha pagado parte de la

26 suscripción de las acciones de su representada,

27 mediante el aporte y transferencia de dominio que por

28 el presente contrato realiza; del bien inmueble de

*Transferencia
de dominio*

Ab. Nelson Gustavo Cordero A.
Notario A.M. de Costa Rica



1 propiedad de dicha sociedad / que se expresa a continua-
2 ción, bien inmueble que corresponde a la actividad de la
3 compañía, y es como sigue: Departamento identificado como
4 el número A-DIEZ, garage número QUINCE y área de casille-
5 ro de sótano número ONCE en los solares signados con los
6 números doce y trece, de la manzana A, de la Urbanización
7 ENTRERIOS, de la Parroquia Tarifa del Cantón Samborondón,
8 en el edificio denominado "VISTA CLUB", el cual se
9 encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal,
10 cuya alicuota de Condominio es equivalente a cuatro
11 enteros por ciento. Los linderos, medidas y dimensiones
12 de los terrenos antes referidos son los siguientes:
13 SOLAR NUMERO DOCE POR EL NORTE: solar número trece.
14 con ochenta metros; POR EL SUR: solar número once hoy
15 Condominio RIOSOL antes de propiedad del doctor Emilio
16 Romero Parducci, con ochenta metros; POR EL ESTE: calle
17 pública, denominada Avenida Río Daule con cuarenta
18 metros; y, POR EL OESTE: Río Daule con cuarenta metros.
19 Medidas que hacen un área total de TRES MIL DOSCIENTOS
20 METROS CUADRADOS. El Ilustre Concejo de Samborondón, en
21 sesión ordinaria celebrada el cuatro de abril de mil
22 novecientos noventa aprobó la subdivisión y modifica-
23 ción de los lotes números doce y trece, de la manzana
24 "A", de la urbanización "ENTRE-RIOS", dividiéndose el
25 solar trece, en dos solares identificados como trece y
26 trece-A, con una superficie de mil seiscientos metros
27 cuadrados para cada solar; y, el solar doce que le
28 corresponde una superficie de tres mil doscientos



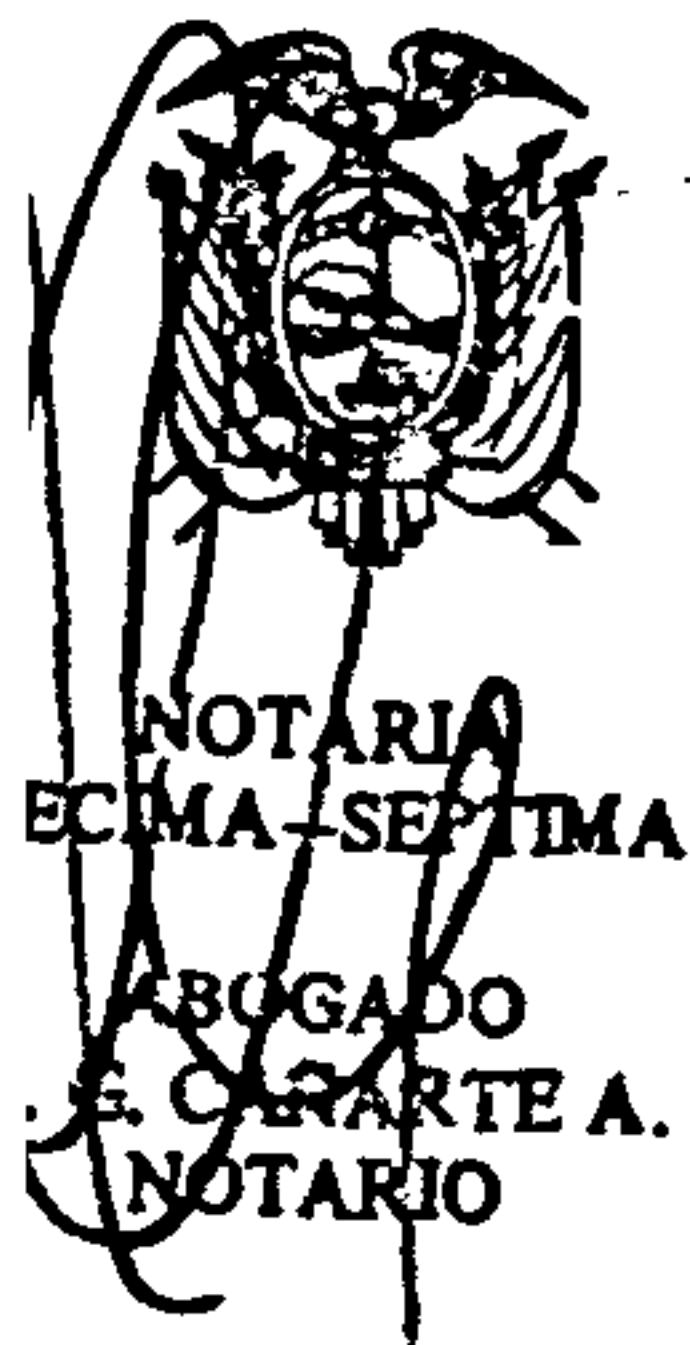
1 metros cuadrados y que unido al lote trece da una
 2 cabida total de cuatro mil ochocientos metros cuadra-
 3 dos. El plano de la subdivisión se encuentra ~~protoco-~~
 4 lizado en Guayaquil, el once de junio de mil novecien-
 5 tos noventa, en la Notaria a cargo del Abogado
 6 Francisco Coronel Flores. Este testimonio se encuentra
 7 inscrito, el trece de agosto de mil novecientos
 8 noventa. **SOLAR NUMERO TRECE.** - Por el Norte, solar
 9 número trece-A, con una línea quebrada de Oeste a Este
 10 de cuarenta y siete metros cuarenta centímetros, de
 11 este punto una recta de Sur a Norte de diecisiete
 12 metros, de este punto una recta de Oeste a Este de
 13 dieciseis metros treinta centímetros; de este punto
 14 una recta de Norte a Sur de treinta y cuatro metros; y
 15 de este punto una recta de Oeste a Este de dieciseis
 16 metros treinta centímetros; por el Sur, solar número
 17 doce con ochenta metros; por el Este, Malecón de
 18 Entreríos con tres metros, y por el Oeste, Río Daule
 19 con veinte metros, lo que da una superficie de este
 20 solar de mil seiscientos metros cuadrados. - Por
 21 escritura pública autorizada por el Notario Suplente
 22 del Notario Décimo Cuarto de Guayaquil, señor Abogado
 23 Ernesto Tama Costales, el treinta de abril de mil
 24 novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro
 25 de la Propiedad del Cantón Samborondón, el diecisiete
 26 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, la
 27 compañía INMOBILIARIA GOMIL S.A., adquirió por el
 28 aporte que le hizo la compañía Inmobiliaria Verde

El Notario Suplente
Notario Atil del Cantón Guayaquil

210 00000

1 Valle C.Ltda., en el acto de su constitución, los
2 solares antes referidos. La compañía Inmobiliaria
3 Verde Valle C.Ltda., adquirió a su vez, los referidos
4 solares por compra a la sociedad "DECOR-UTIL C.LTDA.",
5 constante en la escritura pública autorizada por el
6 Notario Doctor Gustavo Falconi Ledesma, el cuatro de
7 agosto de mil novecientos sesenta y nueve, e inscrita
8 el once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.
9 En las escrituras públicas citadas en esta cláusula
10 segunda se deja constancia que con respecto a los
11 predios se ha cumplido con lo dispuesto en la Ley, en
12 razón de ser predios ribereños, no obstante lo
13 anterior, se acompañará a esta escritura pública la
14 correspondiente delimitación de Zona de Playa.
15 INMOBILIARIA GOMIL S.A., en calidad de propietaria de
16 los solares antes descritos promovió la construcción
17 de un condominio consistente en dos torres identifica-
18 das con la letra A y B, cada torre con seis pisos
19 altos y once departamentos, que se denomina VISTA
20 CLUB, sometido los solares y el edificio mencionado,
21 al Régimen de Propiedad Horizontal según consta de la
22 escritura pública de constitución del Régimen extendi-
23 da ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guaya-
24 quil, Abogado Francisco Coronel Flores, el veintiocho
25 de enero de mil novecientos noventa y uno, inscrita en
26 el Registro de la Propiedad Horizontal del Cantón
27 Samborondón, el siete de febrero de mil novecientos
28 noventa y uno, de fojas uno al diecisiete, y anotada

1 bajo el número doscientos treinta y dos en el Reperto-
 2 rio. En la misma fecha veintiocho de enero de mil
 3 novecientos noventa y uno se protocolizaron los planos
 4 correspondientes al edificio y con fecha siete de
 5 febrero de mil novecientos noventa y uno se inscribie-
 6 ron en el Registro de Planos a cargo del Registrador
 7 del Cantón Samborondón los antes referidos planos. En
 8 la escritura pública de constitución del Regimen de
 9 Propiedad Horizontal precitada, se contiene la corres-
 10 pondiente Declaratoria Municipal de Propiedad Horizon-
 11 tal, extendida por el Secretario de la Municipalidad de
 12 Samborondón a nombre del Ilustre Concejo Cantonal, el
 13 cuadro de alicuotas correspondientes aprobado por la
 14 Ilustre Municipalidad de Samborondón; y el Reglamento
 15 de Propiedad Horizontal dictado por el Ejecutivo, de
 16 cuyo contenido se encuentran debidamente impuestos los
 17 accionistas fundadores, por haber recibido un ejemplar
 18 del mismo. El Departamento estará comprendido dentro de
 19 los siguientes linderos y dimensiones: Partiendo de la
 20 columna central de la fachada anterior del bloque A en
 21 dirección Sur Norte, con un metro ochenta centímetros;
 22 desde este punto, en dirección Oeste Este, seis metros;
 23 desde este punto, en dirección Norte Sur, cuatro metros
 24 diez centímetros; desde este punto, en dirección Oeste
 25 Este, seis metros setenta centímetros, desde este
 26 punto, en dirección Sur Norte, cero metros sesenta y
 27 cinco centímetros; desde este punto, en dirección Oeste
 28 Este, tres metros diez centímetros; desde este punto



Al. 74 on Gustavo Carrión
 Titular XVII del Cantón

611 31110

1 en dirección Sur Norte, con tres metros treinta
2 centímetros; desde este punto en dirección
3 Oeste-Este, siete metros sesenta centímetros; desde
4 este punto, en dirección Norte Sur, con cuatro
5 metros cuarenta centímetros, desde este punto en
6 dirección Este Oeste, dos metros sesenta centímetros;
7 desde este punto en dirección Norte Sur, diez metros;
8 desde este punto, en dirección Este Oeste, cuatro
9 metros ochenta centímetros; desde este punto, en
10 dirección Norte-Sur, cero metros setenta centímetros;
11 desde este punto, en dirección Este Oeste, ocho metros
12 veinte centímetros; desde este punto, en dirección
13 Sur-Norte, cero metros setenta centímetros; desde este
14 punto, en dirección Este-Oeste, cuatro metros ochenta
15 centímetros; desde este punto, en dirección Norte Sur,
16 cero metros setenta centímetros; desde este punto, en
17 dirección Este Oeste, siete metros cincuenta y cinco
18 centímetros; desde este punto, en dirección Sur
19 Norte; once metro veinte centímetros; desde este
20 punto en dirección Oeste-Este, cuarenta y cinco
21 grados, dos metros ochenta centímetros; desde este
22 punto, en dirección Oeste-Norte, dos metros, setenta
23 centímetros; llegando a la columna central de la
24 fachada anterior.- Area de casillero de sótano
25 identificado con el número ONCE, con once metros
26 cuadrados, teniendo los siguientes linderos y
27 dimensiones: BODEGA NUMERO ONCE DEL BLOQUE A:
28 Cabida rectangular, con linderos: al Norte: dos



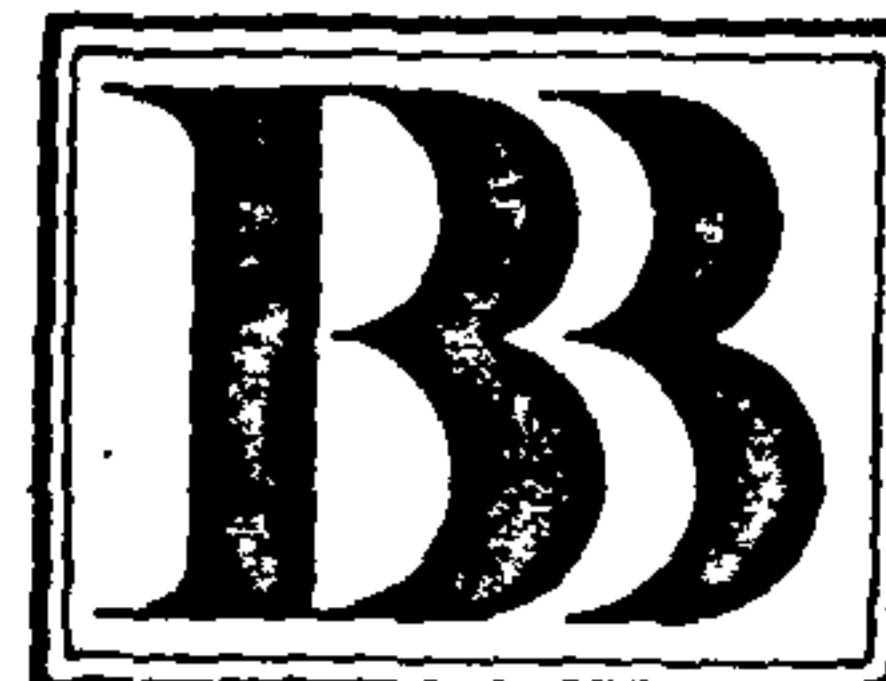
1 metros. noventa centímetros. con corredor, al Este;
 2 tres metros, ochenta centímetros, con corredor, al
 3 Sur: dos metros noventa centímetros con muro de
 4 cimentación del eje veinticuatro-veintitres-veintidos-
 5 veintiuno-veinte; al Oeste, tres metros ochenta
 6 centímetros con bodega número diez. Area: ONCE METROS
 7 CUADRADOS y área de estacionamiento, identificada con
 8 el número QUINCE con TREINTA Y DOS metros cuadrados,
 9 CUARENTA decímetros cuadrados, con los siguientes
 10 linderos y dimensiones: Al Norte: el estacionamiento
 11 número Dieciséis, con cinco metros cuarenta centíme-
 12 tros y estacionamiento número siete, con un metro
 13 veinte centímetros; al Sur: con el estacionamiento
 14 número catorce con cinco metros cuarenta centímetros;
 15 al Este, con el estacionamiento número ocho en un
 16 lindero dentado que parte del Norte, con dos metros
 17 setenta centímetros hacia el Sur, girando al Oeste en
 18 un lindero de un metro veinte centímetros, y de este
 19 punto hacia el Sur, con dos metros setenta centíme-
 20 tros, al Oeste, con la vía de acceso al bloque Oeste
 21 de estacionamientos, con cinco metros cuarenta
 22 centímetros. AREA TOTAL: TREINTA Y DOS METROS CUADRA-
 23 DOS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS. La superficie total
 24 de este Departamento A-DIEZ, incluyendo el área de
 25 casillero de sótano y el área de estacionamiento es de
 26 TRESCIENTOS SETENTA Y TRES metros cuadrados CUARENTA
 27 decímetros cuadrados. Al departamento identificado
 28 como TORRE A, DE LA PLANTA BAJA, LADO SUR DEPARTAMENTO

Ab. Nelson Gastón Cortés A.
 Notario

1 A-DIEZ. al área de estacionamiento y al área de
2 casillero de sótano accede o le es correlativa la
3 alicuota o cuota de condominio de CUATRO ENTEROS,
4 CUARENTA Y OCHO CENTESIMOS POR CIENTO. El aportante,
5 por los derechos que representa de Inmobiliaria
6 Gomil S.A., expresa: Que el Departamento,
7 casillero de sótano, área de estacionamiento, y su
8 alicuota de Condominio de cuatro enteros, está
9 libre de todo gravamen que limite su dominio, uso
10 y goce, no obstante lo cual se obliga al saneamiento
11 en los términos de Ley. El Departamento, casillero
12 de sótano, el área de estacionamiento y su alicuota,
13 ha sido evaluada por los accionistas fundadores
14 en la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SUCRES,
15 con lo cual se cubre parte del valor total de las
16 acciones suscritas por la compañía aportante. En
17 consecuencia los accionistas fundadores acentan el
18 aporte, y a cambio de tal aporte recibirá la compañía
19 aportante las acciones que legalmente le corres-
20 ponden. Los accionistas fundadores se constituyen
21 solidariamente responsables frente a la sociedad y
22 con relación a terceros por el valor asignado a
23 la especie aportada conforme lo establece la Ley
24 de Compañías. Es decir que el capital se encuentra
25 totalmente suscrito y pagado en más de cincuenta
26 por ciento. Los gastos de transferencia son de
27 cuenta de la aportante, Inmobiliaria Gomil S.A..-
28 DECLARACIONES FINALES.- Los socios fundadores de

313.500
742.000
1055.500

BANCO BOLIVARIANO



00000.015

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL # 275

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación LIGUER S.A.

la cantidad de TRESCIENTOS DIESISIETE MIL QUINIENTOS 00/100 sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
INMOBILIARIA GOMIL S.A.	S/. 313.500,00
JORGE ILLINGWORTH GUERRERO	1.000,00
ADRIANA ILLINGWORTH GUERRERO	1.000,00
CONSUELO MARTINEZ VILLAO	1.000,00
GABRIEL VERGARA VILLAQUIRAN	1.000,00

S/. 317.500,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez-competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 04 DICIEMBRE DE 1991

BANCO BOLIVARIANO S.A.

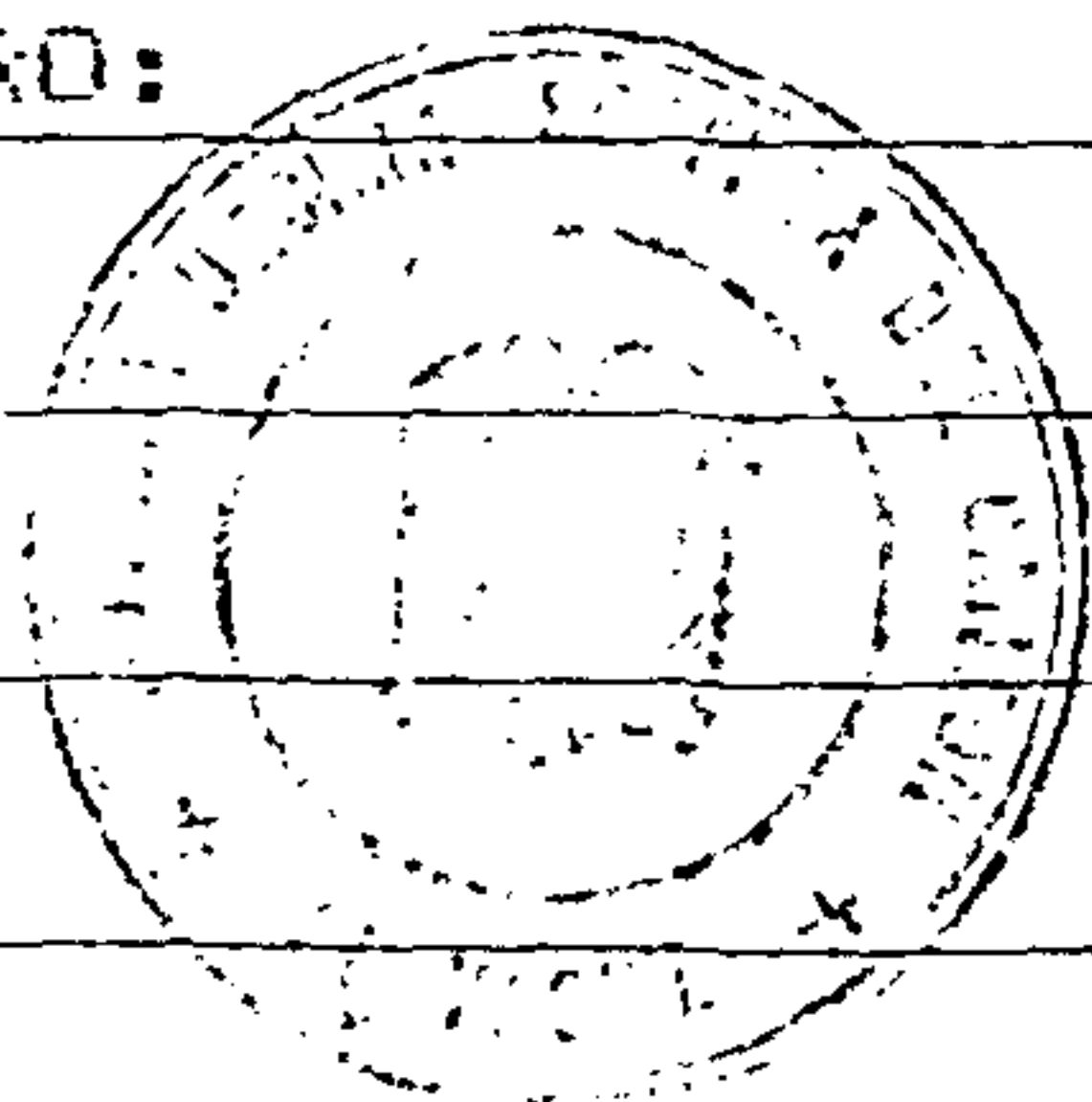
[Signature]

Jefe División de C. Capital

Pichincha 412 • Teléfonos: 321420 - 325100 • Casilla 10184 • Telex 3659 BNKBOLED • Guayaquil - Ecuador



NOTARIA
A-SEPTIMA
BOGADO
DARTEA.
OTARIO



1 NUMERO: PROTOCOLIZACION DEL TEXTO DEL
2 CERTIFICADO OTORGADO POR LA
3 DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
4 Y DEL LITORAL.
5 CUANTIA: INDETERMINADA

6 SENOR NOTARIO: "Sírvasse protocolizar en el Registro de
7 escrituras públicas a su cargo, el Certificado de la
8 Marina Mercante y del Litoral, que acompaño a la
9 presente.- Atentamente, firmado.- Abogado Antonio
10 Moncayo Mosquera. con matrícula profesional del
11 Colegio de Abogados del Guayas, Número: quinientos
12 nueve.- "SEÑOR DIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL
13 LITORAL.- Luis Fernando Gómez Icaza, a usted con el
14 debido respeto y como mejor proceda en Derecho, le
15 digo: Uno.- Soy propietario exclusivo y poseedor
16 absoluto de un fundo rústico, ubicado dentro de la
17 jurisdicción del Cantón Samborombón de esta provincia
18 del Guayas y conocido con el nombre de TORNERO, el
19 mismo que con una superficie aproximada de un mil
20 cuabras tiene los siguientes linderos generales: por
21 el Norte, la hacienda Batán de los herederos del señor
22 Vicente Santistévan; por el Sur, la confluencia de los
23 ríos Daule y Babahoyo, que desembocan en el Río
24 Guayas; por el Este, el río Babahoyo, y por el Oeste,
25 el Río Daule; Dos.- Para una mayor apreciación de los
26 particulares expuestos, acompaño un certificado del
27 Registrador de la Propiedad en donde se acredita mi
28 dominio sobre el expresado bien raíz y además, tres

de crio dad. Cuyas

Don Juan Gustavo Icaza
1920

1 ejemplares del plano del referido inmueble; Tres.- He
2 resuelto enajenar el preindicado fundo rústico
3 denominado Tornero en favor de diversas personas.-
4 Cuatro.- Con tales antecedentes, por ser el referido
5 fundo rústico Tornero un predio ribereño ubicado a
6 orillas de los ríos Daule-Babahoyo y Guayas, solicito
7 a usted se sirva disponer que, de conformidad con el
8 Artículo dos del Decreto Supremo número novecientos
9 dieciocho del siete de noviembre de mil novecientos
10 sesenta y tres, se determinen las zonas de playa de
11 los ríos con los que colindan y se me autorice las
12 ventas que pueda efectuar.- Del señor Director, muy
13 atentamente.- firmado.- L. F. Gómez Icaza.- firmado.-
14 Doctor Raúl Gómez Lince.- Presentada el día viernes
15 veintidos de noviembre de mil novecientos sesenta y
16 ocho, a las dieciocho horas: Lo certifico Armada del
17 Ecuador - Dirección de la Marina Mercante y del
18 Litoral.- Guayaquil, veintidos de noviembre de mil
19 novecientos sesenta y ocho, dieciocho horas.- VISTA la
20 solicitud presentada pase a conocimiento de la
21 Asesoría Jurídica y División Técnica para su estudio e
22 inspección correspondiente. El Director de la Marina
23 Mercante y del Litoral.- firmado.- Aurelio Maldonado
24 Miño.- Capitán de Navío de Estado Mayor.- (Hay un
25 sello).- DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE Y DEL
26 LITORAL.- ASESORIA JURIDICA.- Guayaquil, Noviembre
27 veinticinco de mil novecientos sesenta y ocho.- Nueve
28 horas.- VISTA: La solicitud presentada por el señor



NOTARIA
AL SEÑOR
DOCTOR
CARLOS A.
NOTARIO

1 Luis Gómez Icaza. es legal por lo tanto proceda a
2 determinarse si existe zona de playa. se le hará
3 constar este particular en los planos y se autorizará
4 al Notario para el otorgamiento de las escrituras de
5 traspaso del dominio, para el evento de ser navegable
6 se hará constar la línea divisoria en un plano que
7 deberá protocolizarse en la misma Notaria en que se
8 otorgue la escritura, debiendo dejar una copia simple
9 de la escritura, los gastos que demande la inspección
10 serán de cuenta de los interesados.- firma ilegible.-
11 DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.-
12 División Técnica.- Guayaquil, noviembre veinticinco de
13 mil novecientos sesenta y ocho, diez horas. De
14 conformidad con la solicitud presentada y por decreto
15 dictado por el señor Director de la Marina Mercante y
16 del Litoral, la División Técnica ha efectuado la
17 inspección ocular al lugar en mención y encontró que
18 los linderos hacia el río Daule en su parte sur se
19 forman unas pequeñas áreas de zona de playa, e igual
20 hacia el río Babahoyo. En la unión de estos dos ríos
21 se forma un bajo que es bañado por el movimiento de
22 mareas, lo que se encuentra señalado en rojo en los
23 respectivos planos. Los ríos, Zonas de playa, esteros,
24 son de dominio público. El Jefe de la División Técnica
25 (firmado) Kleber Martín Muñoz.- Alférez de Navío.-
26 DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.-
27 Guayaquil, a veinticinco de noviembre de mil novecien-
28 tos sesenta y ocho, las once horas.- VISIO.- El

El Notario
Notario Ayl de Canton Guay

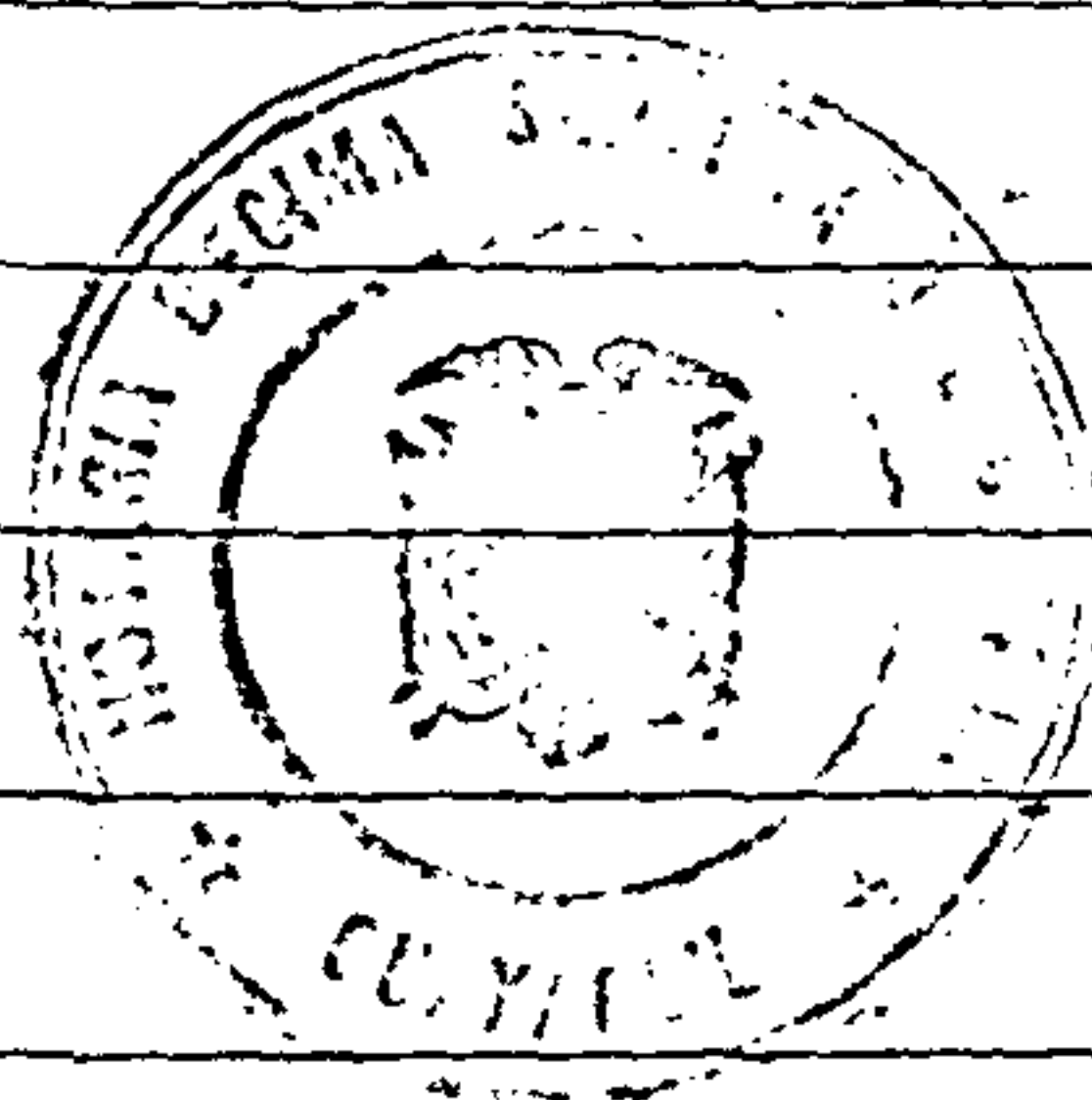
informe de la División Técnica de esta Dirección;
 considera que los interesados pueden proceder al
 otorgamiento de la escritura, debiendo protocolizarse
 en la misma Notaría. Así mismo el interesado debe
 presentar copia simple de la escritura de enajenamien-
 to.- El Director de la Marina Mercante y del Litoral.-
 firmado.- Aurelio Maldonado Miño.- Capitán de Navío de
 Estado Mayor.- Hay un sello".- DILIGENCIA DE PROTOCO-
 LIZACION: CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUES-
 TO EN EL ARTICULO DIEZ Y OCHO, NUMERAL DOS DE LA LEY
 NOTARIAL Y EN ESTA FECHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO
 DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA A
 MI CARGO, EL TEXTO DEL CERTIFICADO DE LA MARINA
 MERCANTE Y DEL LITORAL. GUAYAQUIL, ONCE DE DICIEMBRE
 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- EL NOTARIO.-

AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE D E C I M O TES
 TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TREIN
 TA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO:.-

EL NOTARIO:.-

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
 Notario



Guayaquil, Julio 30 de 1990

00000-015

Señor Ingeniero
Luis Fernando Illingworth Guerrero
Ciudad.-

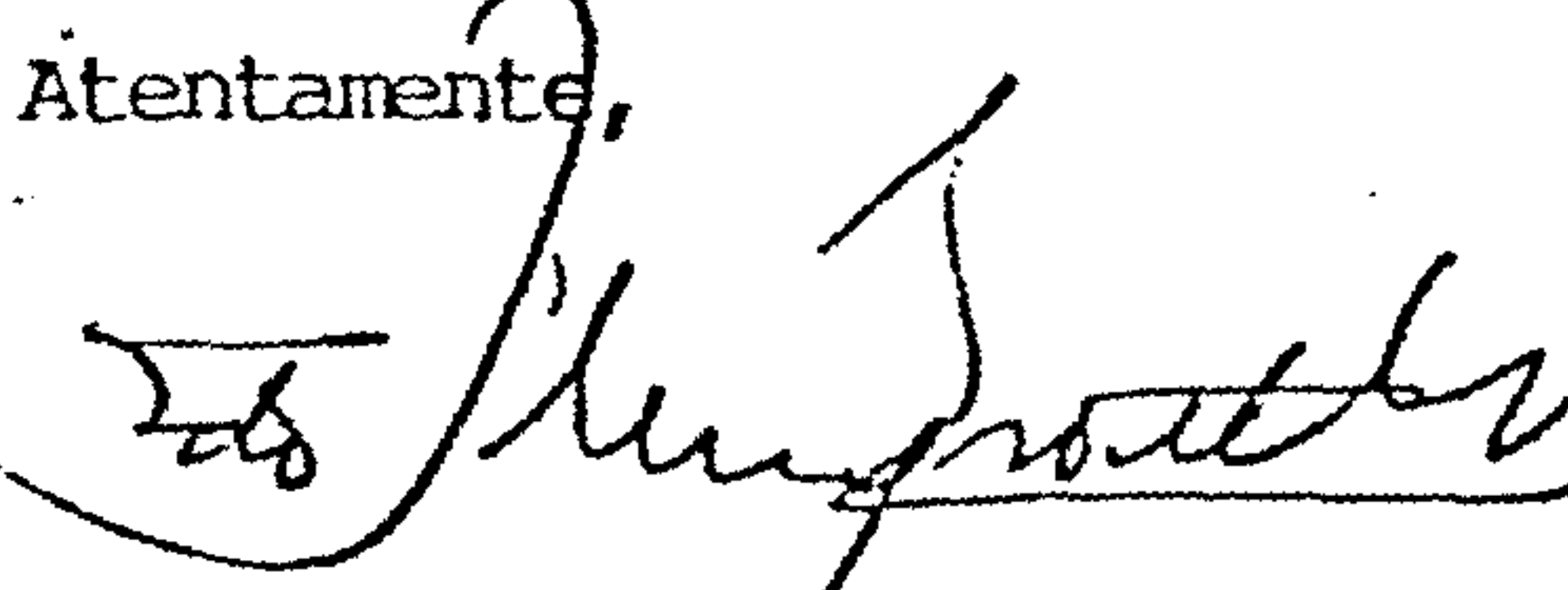
De mis consideraciones:

Es muy grato para mí hacerle conocer que la Junta General de Accionistas de la Compañía Inmobiliaria Gomil S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo como **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por el período de CINCO AÑOS. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Octavo del Estatuto Social, a usted le corresponde la representación legal de la Compañía en todos sus negocios u operaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, pudiendo ejercerla actuando individualmente.

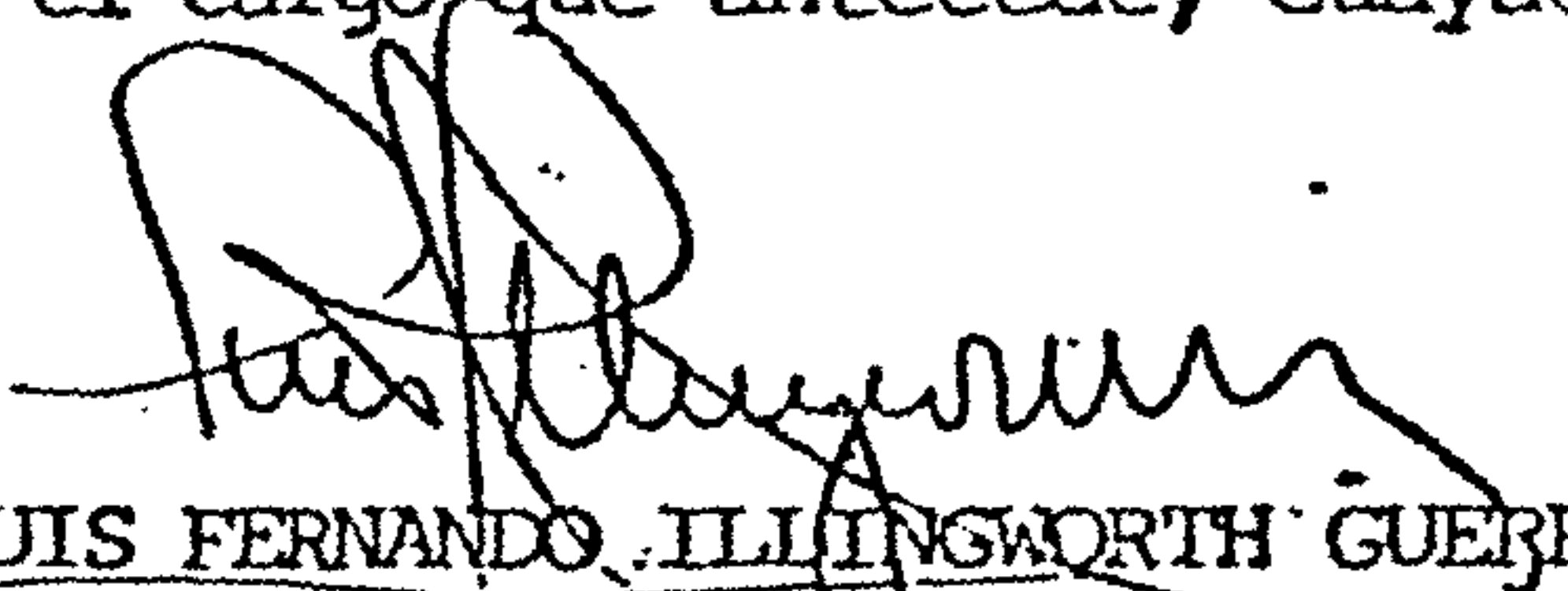
El Estatuto Social de la Compañía se encuentra incorporado en la Escritura Pública Fundacional, otorgada por el Notario Décimo Cuarto Suplente de Guayaquil, el 30 de Abril de 1985, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Samborombón, el 17 de Junio de 1985.

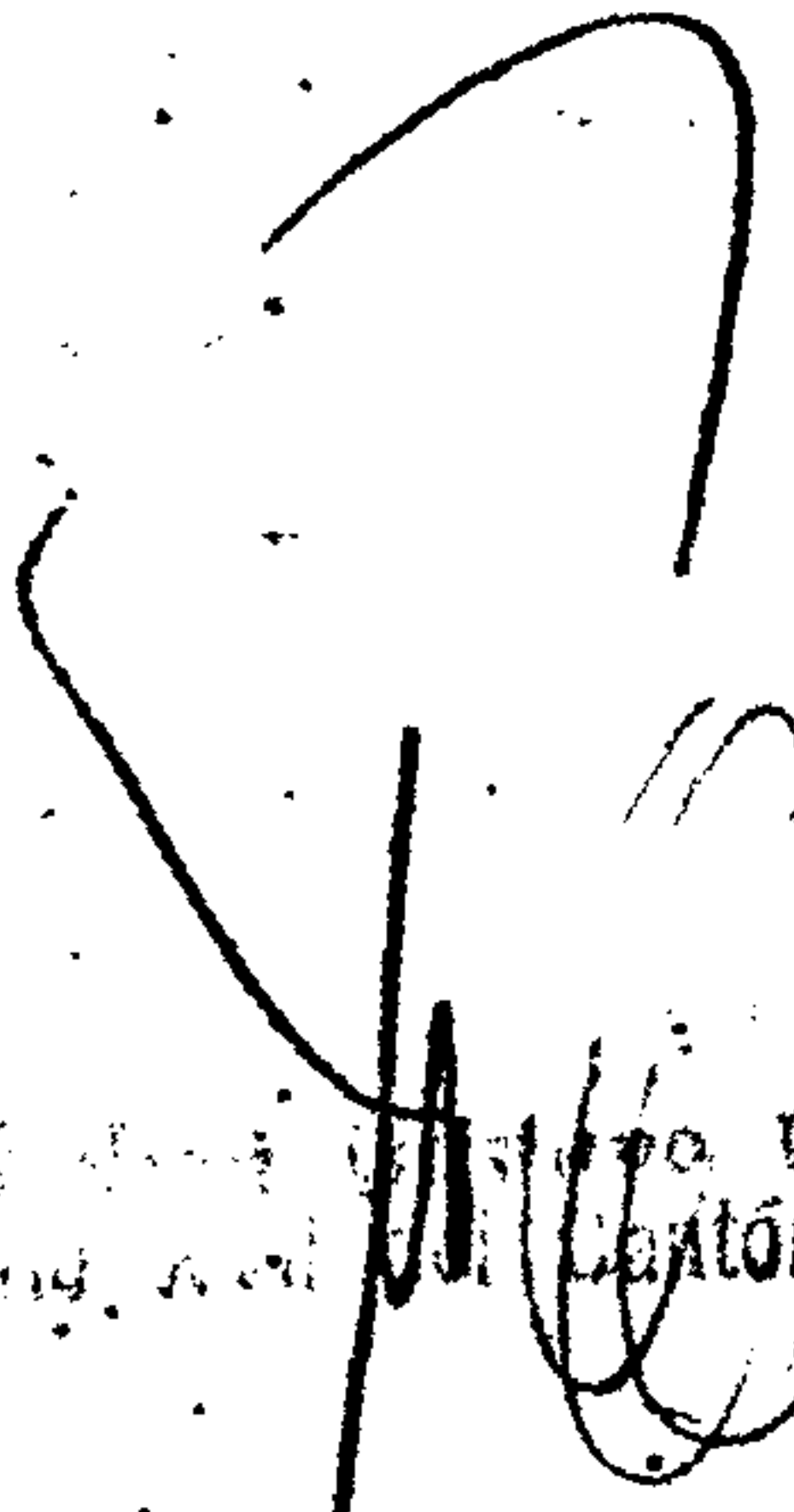
Al comunicarle de este particular, aprovecho la oportunidad para desearle - toda clase de éxitos en el ejercicio de su cargo. Usted reemplaza al señor Antonio Gómez Santos.

Atentamente,


ARQ. FERNANDO ILLINGWORTH VERNAZA
PRESIDENTE

Acepto el cargo que antecede, Guayaquil, Julio 30 de 1990


ING. LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO
GERENTE GENERAL


Notario  Coñarte A.
Cantón Guayaquil



**I. MUNICIPALIDAD DEL
CANTON SAMBORONDON**

00000 019

Oficio No. 27.-A.-SG.-CC.-S.-90.

Samborondón, Agosto, 27 de 1990.....

Señores.-
Inmobiliaria Gomil S. A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle, que el Ilustre Concejo Cantonal de Samborondón en su Sesión Ordinaria, celebrada el día viernes 3 de agosto del año en curso, previo los informes, tanto técnico, como legal, emitidos por los Departamentos respectivos, resolvió: Conceder la autorización Municipal, mediante la cual, se incorpora al Régimen de Propiedad Horizontal al condominio denominado "Vista Club", de propiedad de Inmobiliaria Gomil S. A, ubicado en la urbanización "Entre-Rios", de esta jurisdicción Cantonal, concretamente en los solares # 12 y 13, de la manzana - # 01 (A), de conformidad con el siguiente cuadro de alícuotas.

Torre "A"			Alícuota
PB.	Dpto.	A-10	4,48
Piso 1.		A-11	4,00
		A-12	4,00
Piso 2.		A-21	4,00
		A-22	4,00
Piso 3.		A-31	4,00
		A-32	4,00
Piso 4.		A-41	4,00
		A-42	4,00
Piso 5 y 6.		A-51	6,76
Piso 5 y 6		A-52	6,76
Torre "B"			
PB.		B-10	4,48
Piso 1.		B-11	4,00
		B-12	4,00
Piso 2.		B-21	4,00
		B-22	4,00
Piso 3.		B-31	4,00
		B-32	4,00
Piso 4.		B-41	4,00
		B-42	4,00
Piso 5 y 6		B-51	6,76
Piso 5 y 6		B-52	6,76
Total			100,00

Sin otro particular, me suscribo de Ustedes, reiterándole mis consideraciones y alta estima, atentamente.

Dios, Patria y Libertad

Miguel S. Moriano Valverde

SECRETARIO GENERAL

ES FOTOCOPIADO
DE FUE

Ab. R. ...
NOTARIO

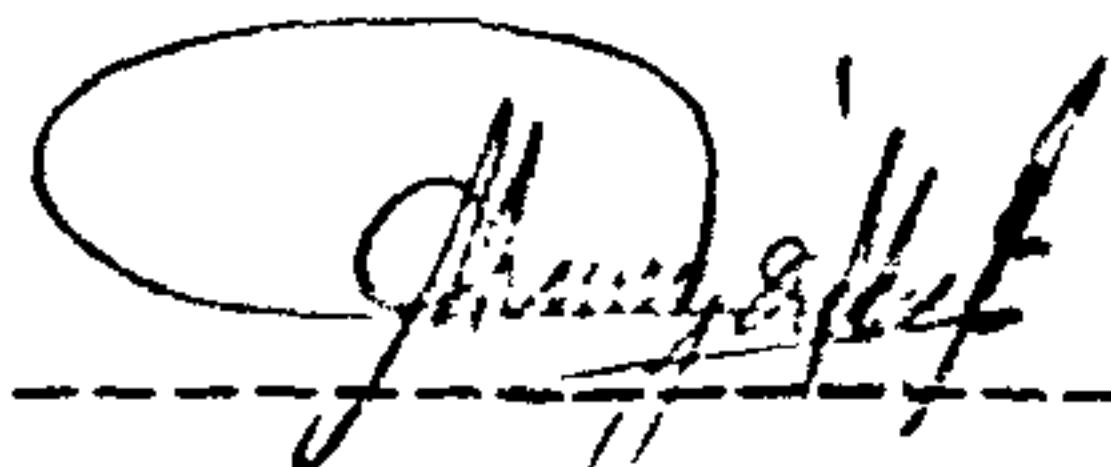
Ab. Víctor Gastón Cofre A.
Notario Cantón Guayaquil

CONDominio VISTA CLUB
ENTRERIOS *

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente, certificamos que el Departamento A-10 se encuentra al día con sus obligaciones para con el Condominio Vista Club.

Guayaquil, Diciembre 6 de 1991



ING. VICTORIA GOMEZ E.
Administradora

ESPACIO EN BLANCO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON SAMBORONDON



00000 020

AVALUOS Y CATASTRO

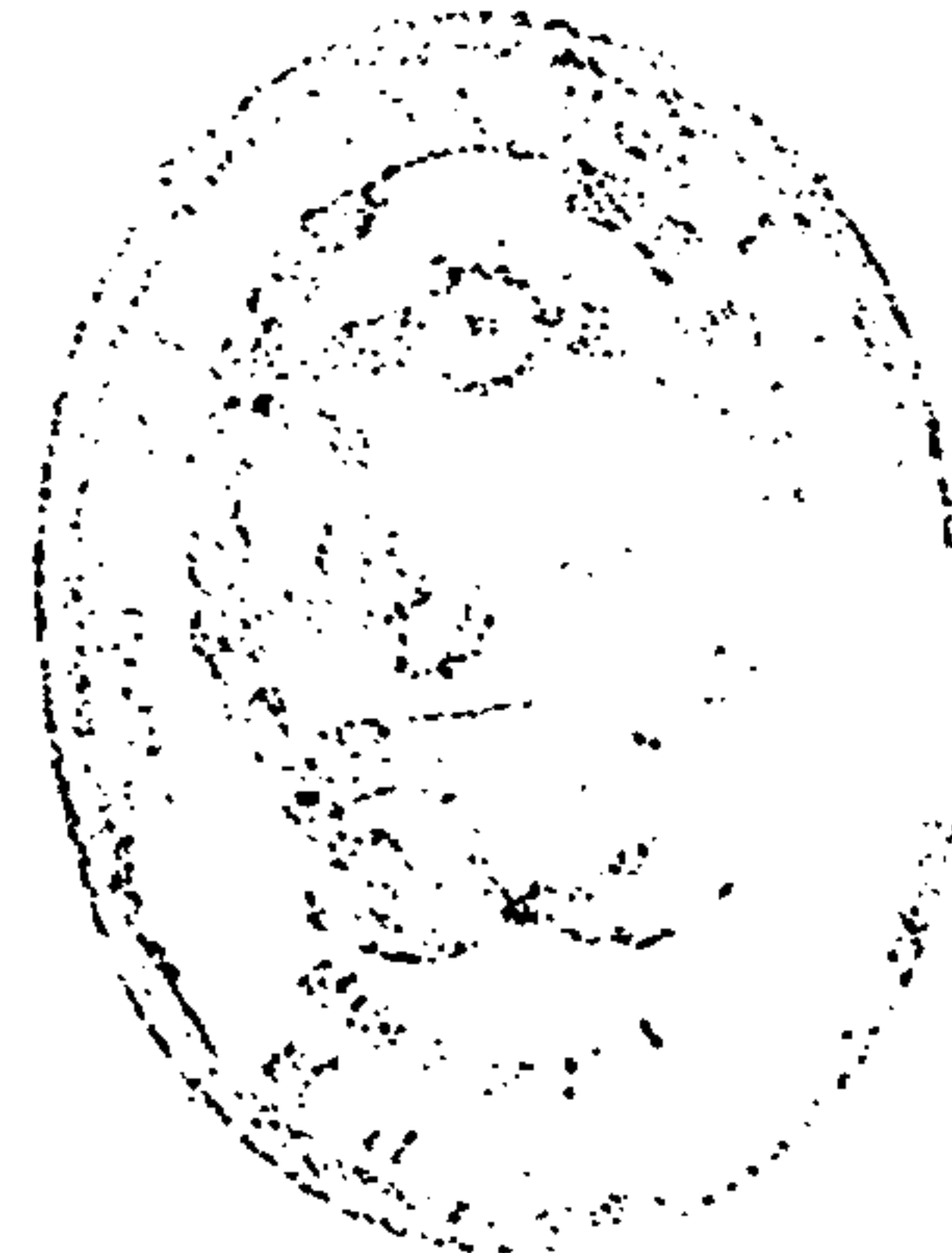
Samborondón, 4 de Noviembre de 1.991

JOSE A. TORRES CHICA

JEFE DE CATASTROS Y AVALUOS MUNICIPALES DEL CANTON SAMBORONDON

A petición verbal de parte ineteresada C E R T I F I C A: Que el valor comercial de los solares Nos. 12 y 13 de la manzana letra "A" del sector Entrerios de esta jurisdicción cantonal, de propiedad de la Cia. Inmobiliaria "GOMIL" S.A., es a razón de S/ 3.450,00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES)

Catastro y Avaluos Municipales
Jose A. Torres Chica
JEFE



FS FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE ENTREGADO EN GUAYAQUIL;

RECIBO
En Guayaquil, a 10 de Noviembre de 1991
AL DECANO SEPTIMO DEL CANTON

Ab. *Guillermo Cañarte*
Abogado del Cantón Guayaquil

I. MUNICIPALIDAD DE: SAMBORONDON

TITULO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO No. 4029

CONTRIBUYENTE **CIA. INMOB. GOMIL** CODIGO **4 20 10 120**

DIRECCION **AV. MALECON ENTRE RIOS** AÑO **1991**

AVALUO TERRENO : 16560000
 AVALUO CONSTRUCCION : 0
 AVALUO COMERCIAL : 16560000
 DESCUENTO POR HIPOTECA : 0
 AVALUO CATASTRAL : 9936000

PREDIOS URBANOS 142066
 1 POR MIL EDUCACION 9936
 1 POR MIL MEDICINA RURAL 9936
 2, 3, Y/O 6 X MIL ADICIONAL 59616
 VIV. RURAL INTERES SOCIAL 16560
 ASEO DE CALLES 3600
 SOLAR NO EDIFICADO 0
 EMISION 120
TOTAL..... 241834

CANCELADO 8 MARZO 1991

CONTRIBUYENTE **MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON** DESCUENTOS
Eduardo Yaurate INT. MORA
 TESORERO MUNICIPAL TOTAL **\$ 241.834,-**

CUERPO DE BOMBEROS

DE: SAMBORONDON

DECRETO EJECUTIVO 339 FEB./28/49 TITULO No. 3551

CONTRIBUYENTE **CIA. INMOB. GOMIL** CODIGO **4 20 10 120**

DIRECCION **AV. MALECON ENTRE RIOS** AÑO **1991**

AVALUO COMERCIAL : 16560000
 AVALUO IMPONIBLE : 9936000

1 1/2 POR MIL 14904
 COSTO DEL TITULO 150
TOTAL..... 15054

Concedido 10/8/91
Carrión

CONTRIBUYENTE **CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON** DESCUENTOS
Magdalena Quispe Diaz INT. MORA
 TESORERO TOTAL **15.054,00**

ES FOTO COPIA DEL ORIGINAL QUE
 ME FUE ENTREGADO AQUÍ

[Firma]

Ab. Nelson Turiáyo C. Colado
 AGENTE DE SERVICIO SOCIAL DEL MUNICIPIO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

91/12/26 0149 02-22064-8
0026 *32.100,00. DEPO
*800.CENTRAL*GUAYL*

Form. OyP 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

DENOMINACION
DE LA CUENTA MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON-
TESORERO MUNICIPAL.

Ab. NELSON CANARTE. ESC. APORTE CONSTITUCION
COMPANIA. INMOBILIARIA GOMIL S.A.a. LIGUER
S.A.
DEPOSITADO S/32.100,00

FIRMA

CUENTA No.

0 2 2 2 0 6 4 - 8

EFFECTIVO

CHEQUES

TOTAL S/

32.100,00

32.100,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papele-
ta (s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

91/12/26 0148 02-31115-4
0026 *7.420,00. DEPO
*800.CENTRAL*GUAYL*

Form. OyP 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

DENOMINACION
DE LA CUENTA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA PO-
TABLE DEL GUAYAS.

Ab. NELSON CANARTE. ESC. APORTE CONSTITUCION
COMPANIA: INMOBILIARIA GOMIL S.A.a. LIGUER
S.A.
IMP. ADC. ALCABALA S/7.420,00

FIRMA

CUENTA No.

0 2 3 1 1 1 2 - 4

EFFECTIVO

CHEQUES

TOTAL S/

7.420,00

7.420,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papele-
ta (s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

92/01/29 0245 02-21001-1
0019 *8.312,00. DEPO
*800.CENTRAL*GUAYL*

Form. OyP 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

DENOMINACION CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
Ab. NELSON CANARTE. ESC. APORTE CONSTITUCION
DE COMPANIA. INMOBILIARIA GOMIL S.A.a. LIGUER
S.A.

IMP. ADC. ALCABALA S/7.420,00
IMP. ADC. REGISTRO S/ 742,00
TASA DEPOSITADO POR S/ 150,00
S/8.312,00

FIRMA

CUENTA No.

0 2 2 1 0 0 1 - 1

EFFECTIVO

CHEQUES

TOTAL S/

8.312,00

8.312,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papele-
ta (s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

91/12/26 0131 02-12010-3
0026- *3.760,00. DEPO
800. CENTRAL #60011

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

DENOMINACION
DE LA CUENTA DEFENSA NACIONAL

Ab. NELSON CANARIE. ESC. APOORTE CONSTITUCION
DE COMPANIA. INMOBILIARRA GOMEL S.A.a. LIQUER
S.A.

IMP. ADC. ALCABALA S/3.710,00

DEPOSITADO POR TASA S/ 50,00

S/3.760,00

FIRMA

CUENTA No.

0 2 1 2 0 1 0 - 3

EFFECTIVO

3.760,00

CHEQUES

TOTAL S/

3.760,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papele-
ta (s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

Form. OyP 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

91/12/26 0147 02-22064-8
0026- *7.420,00. DEPO
800. CENTRAL #60011

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

DENOMINACION
DE LA CUENTA MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON-
TESORERO MUNICIPAL.

Ab. NELSON CANARIE. ESC. APOORTE CONSTITUCION
DE COMPANIA. INMOBILIARRA GOMEL S.A.a. LI-
QUER S.A.

DEPOSITADO POR REGISTRO S/7.420,00

FIRMA

CUENTA No.

0 2 2 2 0 6 4 - 8

EFFECTIVO

CHEQUES

1

7.420,00

TOTAL S/

7.420,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papele-
ta (s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

Form. OyP 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

DENOMINACION
DE LA CUENTA DEFENSA NACIONAL

Ab. NELSON CANARIE. ESC. APOORTE CONSTITUCION
DE COMPANIA. INMOBILIARRA GOMEL S.A.a. LIQUER
S.A.

IMP. ADC. REGISTRO S/742,00

DEPOSITADO POR TASA S/ 50,00

S/792,00

FIRMA

CUENTA No.

0 2 1 2 0 1 0 - 3

EFFECTIVO

792,00

CHEQUES

TOTAL S/

792,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papele-
ta (s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

Form. OyP 051 REV.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL 022

Nº 108981

SUMA DE 7.420,00 cts
IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/ 7.420,00

RECIBI de INMOBILIARIA GOMIL S.A.*

la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE,00/100* sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/ 742.000,00* por la transferencia

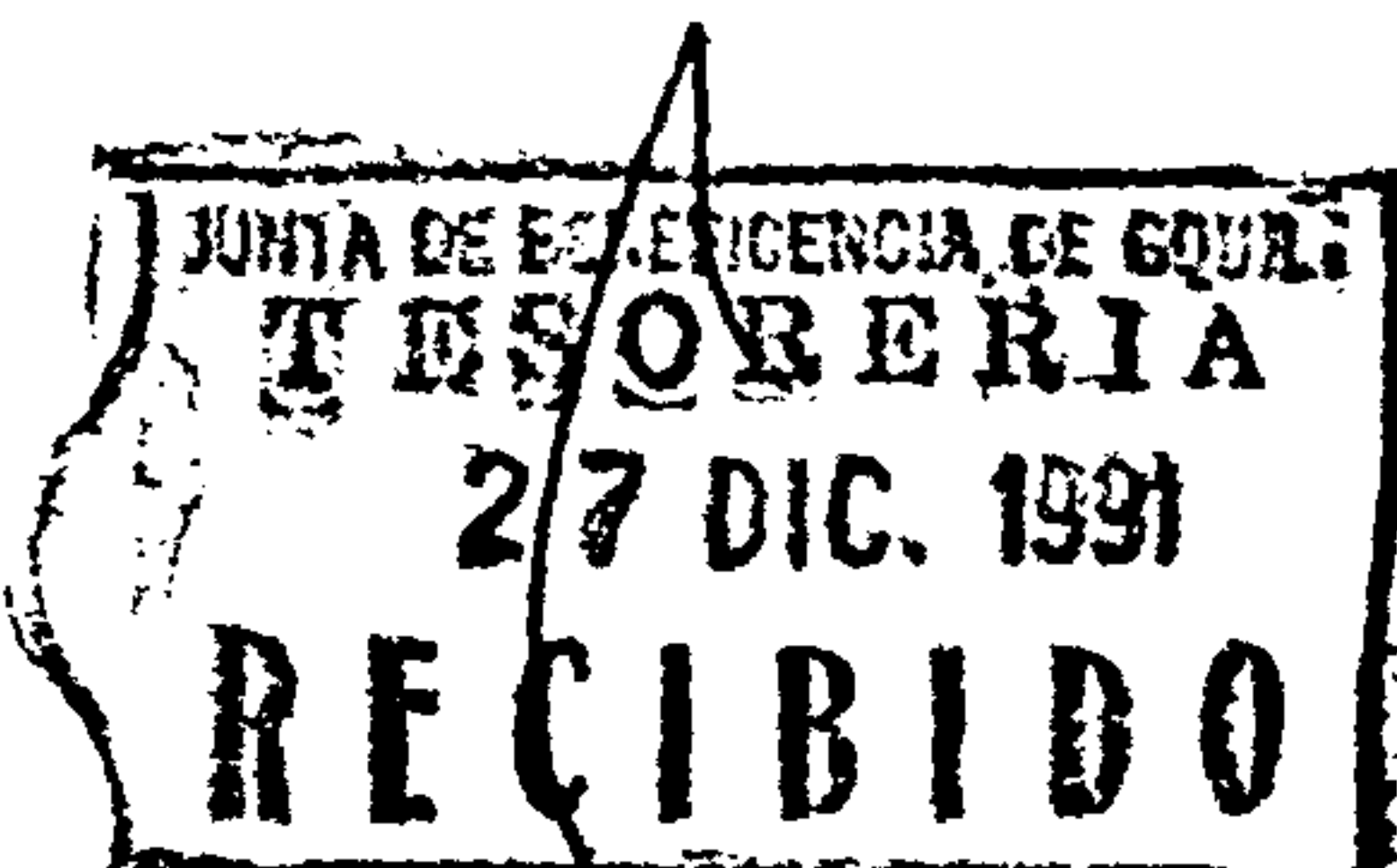
de dominio de SOLAR A /f.* LIGUER S.A CANTON SAMBORODON PAGADO CON CHEQUE #

492918 CITIBANK.*

ABG NELSON CAÑARTE.*

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946

Guayaquil, 27 de Dic/91 de 19



Junta de Beneficencia de Guayaquil

Veintimilla Cabrera

José Veintimilla Cabrera
TESORERO

ORIGINAL

servicios
gráficos

RECIBIDO

Ab. Nelson Cañarte
Notario Ave. del Centro Guayaquil



1 LIGUER S.A. declarando Uno.- Que se encuentran absolu-
 2 tamente de acuerdo con el estatuto de la sociedad
 3 contenido en este instrumento; Dos.- Que facultan al
 4 señor Abogado Gabriel Vergara V., para que realice
 5 ante la Superintendencia de Compañías, y demás
 6 autoridades y organismos competentes los trámites
 7 conducentes del establecimiento legal de esta sociedad
 8 hasta la inscripción en el Registro Mercantil; Tres.-
 9 Que así mismo el Abogado Gabriel Vergara V., está
 10 autorizado para convocar la primera Junta General de
 11 Accionistas, la cual designará a los funcionarios,
 12 cuya elección le compete.- Anteponga y agregue usted,
 13 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
 14 validez de esta escritura.- Esta minuta esta firmada
 15 por el Abogado GABRIEL VERGARA VILLAQUIRAN, con
 16 matrícula profesional del Colegio de Abogados del
 17 Guayas, Número: dos mil ciento dieciseis.- HASTA AQUI
 18 LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES
 19 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL
 20 VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando
 21 parte integrante de la presente escritura el Certifi-
 22 cado de Integración de Capital, acta y nombramien-
 23 to de la compañía interviniente; Certificados del
 24 Cuerpo de Bomberos y Municipio de Samborondón;
 25 Declaratoria de Propiedad Horizontal; Alcabalas y sus
 26 adicionales.- Leída que fué esta escritura de princi-
 27 pio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los
 28 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes.

Ab. Nelson Gustavo Chirarte A.
 Notario de la Séptima Circunscripción Guayaquil

1 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto

2 conmigo.-DOY FE.

3

4

5 P. INMOBILIARIA COMIL S.A. R.U.C. 0990767645001

6 ING. LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO

7 C.C. 09-07683684

8

9

10 ING. JORGE ILLINGWORTH GUERRERO

11 C.C. 09-08497076

12

13

14 ADRIANA ILLINGWORTH GUERRERO CONSUELO MARTINEZ VILLAO

15 C.C. 09-08497084

C.C. 09-08343338

16

17

18 GE. GABRIEL VERGARA VILLAGUIRAN

19 C.C. 09-03979995

20

21

22

23

AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.

24 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE

25 TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, GUAYAQUIL, VEINTI-

26 NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- EL NOTARIO.

27

28

Notario Publico en Guayaquil

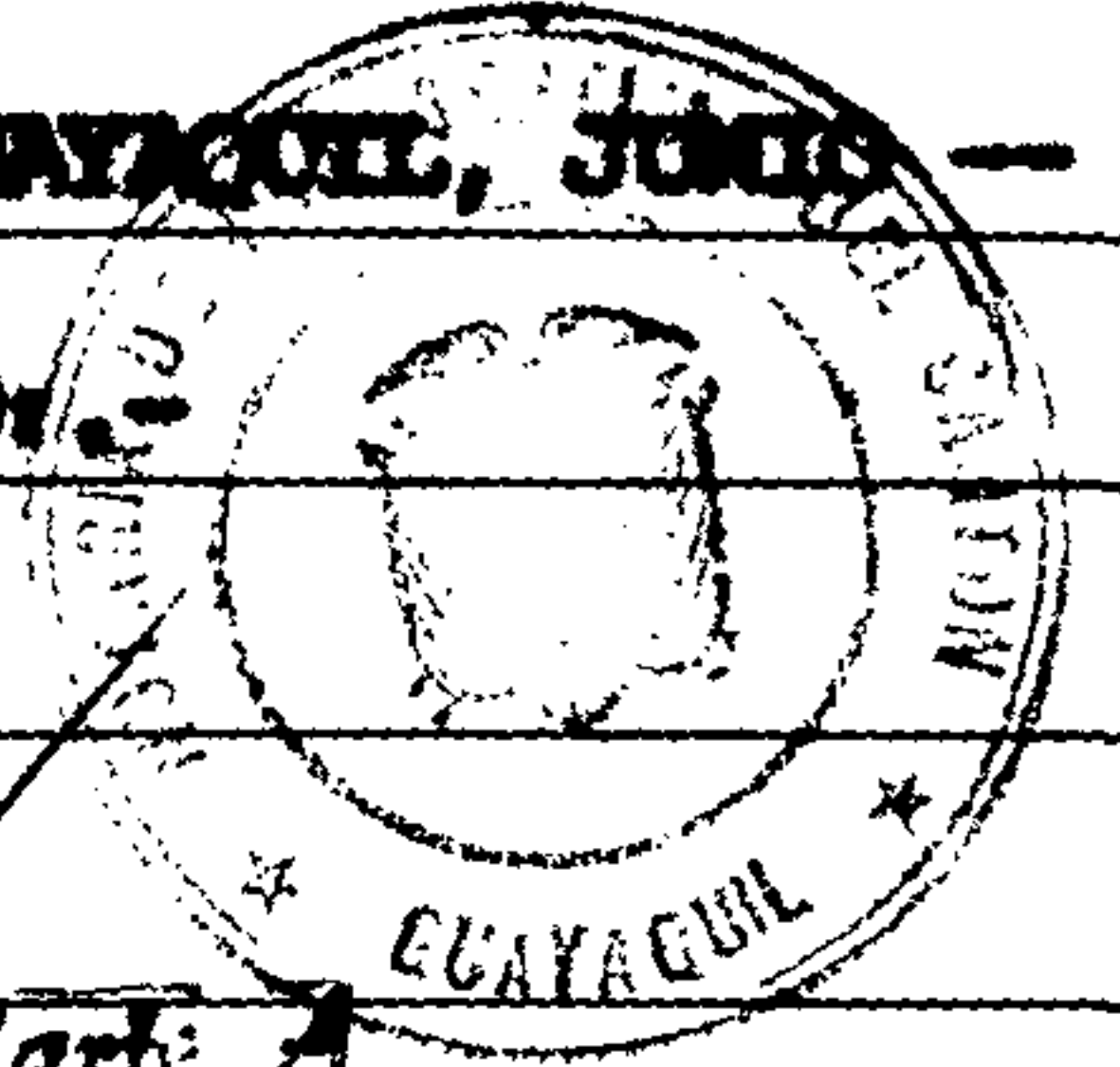


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

1 DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE
2 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, TOME NOTA QUE EL SEÑOR SUBINTENDENTE
3 DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ME-
4 DIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y DOS-DOS-UNO-UNO-CHERO CERO CERO UNO
5 DOS CIENTO SEIS DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
6 DOS, APRUEBO LA ESCRITURA QUE CONTERNE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, JUNIO --
7 QUINCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS: -- EL NOTARIO: --

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario A. del Canton Guayaquil



11
12 CERTIFICO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Ter-
13 cero de la Resolución No. 92-2-1-1-0001246, dictada por el señor
14 Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compa-
15 ñías de Guayaquil, el cuatro de Junio de mil novecientos noventa
16 ta y dos, la Transferencia de Dominio constante en la Escritura-
17 que antecede, que hace la Compañía "Inmobiliaria Gemil S.A.", a-
18 favor de la COMPAÑIA "LIQUER S.A.", queda inscrita, de fojas:
19 4.941 a 4.953, con el No. 438 en el Registro de Propiedad; y, a-
20 notada bajo el No. 1.516 en el Repertorio.- Se archivan los com-
21 probantes de pago de impuestos de Registro y adicionales.- Sanbo-
22 rondón, a siete de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.-

[Firma manuscrita]

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo or-

denado en la Resolución No. 92-2-1-1-0001246, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el cuatro de Junio del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de L I G U E R S. A., de fojas 24.589 a - 24.631, Número ~~24.013~~ del Registro Mercantil, ~~24.013~~ y anota da bajo el número 24.013 del Repertorio.- Guayaquil, ~~veintiseis de Noviembre de mil novecientos noventa y dos~~ El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, otorgado a favor de LIGUER S. A.- Guayaquil, veintiseis de Noviembre de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintiseis de Noviembre de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC-DA-SG

0001005

Guayaquil,

Señor

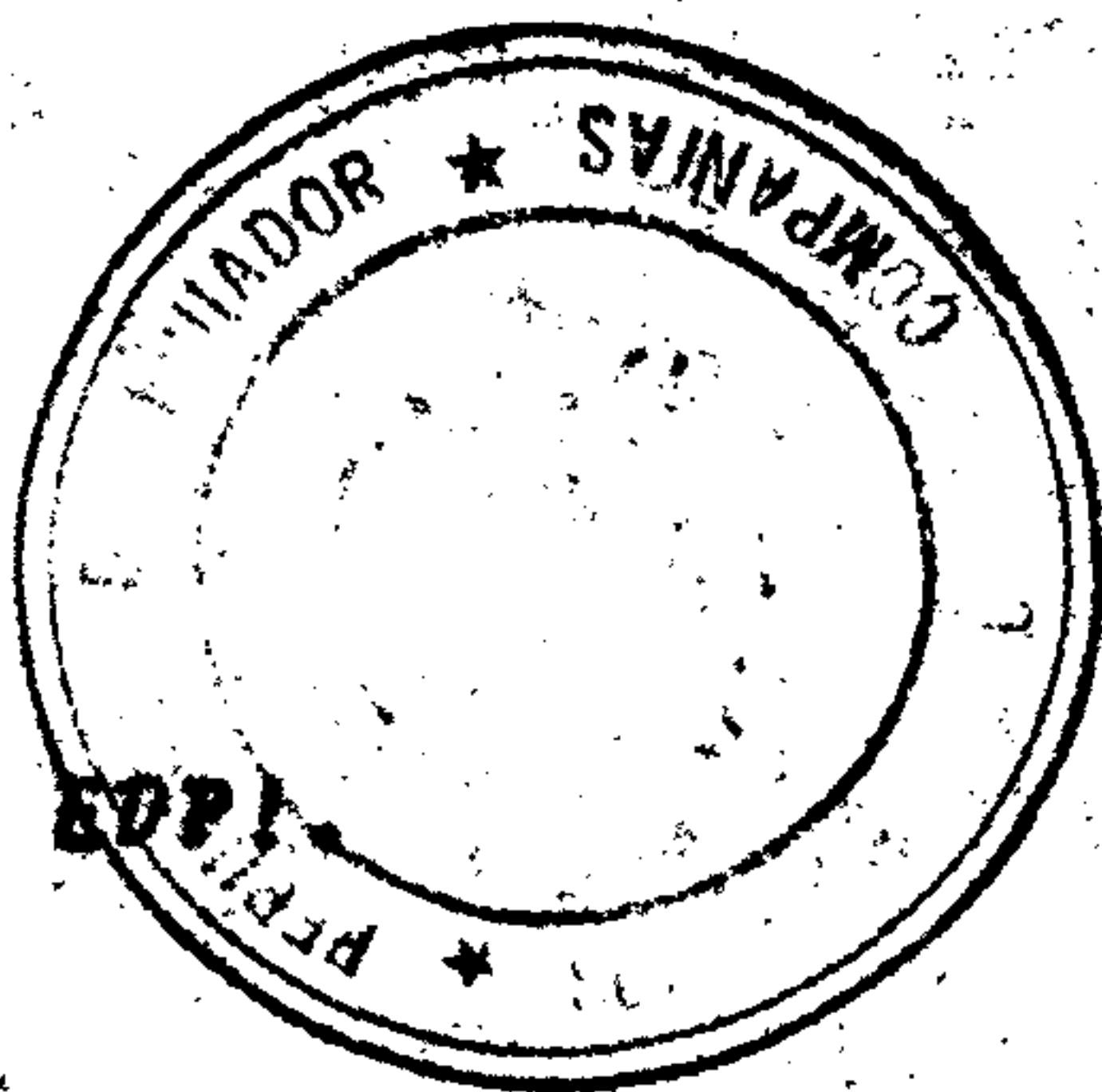
GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-8-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **LIGUER S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD




Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL